

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira (Valle del Cauca), 6 de diciembre de 2024.

Auto interlocutorio n.º 1050
Radicación 76-520-31-03-004-2024-00173-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil-Familia donde mediante providencia del 4 de diciembre del año que avanza, con ponencia del Magistrado Dr. Orlando Quintero García, declara la nulidad de lo actuado en esta acción de tutela a partir de la sentencia, a fin de que se integre al contradictorio a los participantes del concurso profesoral 2024 en el cargo de profesor auxiliar-docente de cátedra 0,7, habiendo dejado a salvo la prueba recaudada, que conserva su validez y eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero. Vincular al presente trámite a los Participantes del concurso profesoral 2024 de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira-Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el cargo de Profesor Auxiliar-Docente de Cátedra 0.7.

Tercero. Conceder a los vinculados el término de tres días para que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, acerca de los hechos y omisiones que motivan la presente acción. Advertir que, en caso de no remitir la información requerida en el término concedido y de acuerdo con el artículo 20 del citado decreto, se podrá resolver de plano el presente asunto teniendo como cierta la narración de la parte accionante.

Cuarto. Comisionar al Coordinador del Concurso Profesoral de la Universidad Nacional de Colombia, para que, en el término improrrogable de 1 día siguiente a su notificación de esta decisión, realice la notificación de esta providencia y corra traslado de la demanda de tutela y demás documentos que se le remiten, a las personas aquí vinculadas y envíe de inmediato constancia de dicha diligencia a esta instancia.

Quinto. Notificada esta providencia, pase a despacho la actuación para la decisión de fondo.

Notifíquese.

Firmado Por:
Johnnifer Gómez Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fca25299675317cdc87d5b22dbf9fd56485457323142f5e58d29bc586ed3480**

Documento generado en 06/12/2024 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>